

### 2.6.22. Usos compatibles

Cualquiera de los usos de Servicios y Dotaciones de los definidos en el Plan General, excepto los de Servicios Públicos y Administración Pública en su clase de instalaciones de suministro de combustible para vehículos y los Servicios de Transporte, se podrán realizar como uso alternativo y de forma exclusiva en estas parcelas.

En posición parcial, en planta baja, podrán disponerse hasta un máximo del 25 por 100 de la edificabilidad total de la parcela, como usos compatibles, el dotacional en su clase de equipamiento y el uso de Servicios Terciarios en cualquiera de sus clases. El uso de Servicios Terciarios no podrá superar en conjunto el 10 por 100 de la edificabilidad total de la parcela. Además se podrán realizar espacios para dotaciones comunitarias al servicio de los residentes en la parcela.

Otros usos complementarios son el de aparcamiento para cumplir con la dotación de plazas establecidas en la presente zona de ordenanza, el cual se situará preferentemente en plantas bajo rasante, y el de trasteros, los cuales solo podrán localizarse o en planta sótano o en la planta ático de la edificación.

### 2.6.23. Usos prohibidos

Todos los no especificados en el apartado anterior.

### 2.6.24. Condiciones de ordenación de la parcela y de la edificación

La edificabilidad neta máxima de parcela será de 1,10 metros cuadrados/metro cuadrado.

La ocupación máxima de la parcela sobre rasante será del 40 por 100. La ocupación bajo rasante que, en su caso, incluye las escaleras y rampa de acceso al garaje se podrá aumentar hasta un máximo del 60 por 100 del espacio libre de la parcela.

Separación mínima a linderos (retranqueos):

- A alineación exterior frente a viario público:
  - Para la parcela de 2.714 metros cuadrados: 3 metros.
  - Para la parcela de 5.741 metros cuadrados: sin retranqueos.
- A alineación exterior frente a espacio libre:
  - Para los linderos de separación con el paso situado entre las dos parcelas: 3 metros.
  - Para los linderos de separación con el parque lineal de borde paralelo a la M-506: 20 metros.
- A alineación con otras parcelas:
  - La mitad de la altura de coronación.

La altura máxima de coronación de la edificación no sobrepasará los 14,50 metros medidos desde la cota de nivelación de la planta baja y cuatro plantas (baja + 3). Sobre la última planta se permite la construcción de planta ático, con retranqueos de 3 metros a todas las fachadas de la edificación.

Deberán ser tratados con ajardinamiento, como mínimo, el 40 por 100 del espacio libre interior. Todas las áreas ajardinadas deberán contar con riego automático programable.

El resto de condiciones de la edificación serán las de la norma zonal EA en su grado segundo del Plan General.

Se deberá realizar un mínimo de 1,5 plazas de aparcamiento por cada vivienda.

El resto del articulado del Plan Parcial no se ve alterado por la presente modificación.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 47/1999.

Fuenlabrada, a 21 de octubre de 2008.—El alcalde en funciones, Julio Crespo Santos.

(03/30.725/08)

## FUENLABRADA

### URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de octubre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar con carácter definitivo la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Este Universidad PP I-7, redactada de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente modificación del Plan Parcial del sector PP I-7 Universidad cambia la calificación de la parcela destinada a equipamiento deportivo para ser sustituida por el uso de viviendas públicas o de integración social, el cual a través de la Ley 9/2001 también tiene carácter dotacional.

La ordenación de la parcela se plantea según dos volúmenes de edificación en bloque lineal de baja altura, sin retranqueo, hacia la calle E del Plan Parcial (actualmente calle de los Institutos), y con la misma tipología edificatoria que para la parcela CPOJ: Edificación Colectiva en Bloques.

Para formalizar dicho cambio se sustituye la calificación de la parcela en el plano número 3 del Plan Parcial, "Delimitación del Plan Parcial. Zonificación", adaptando además la grafía correspondiente en los planos 4, 5, 6 y 7 a la ordenación prevista para los dos volúmenes edificatorios a implantar en la misma.

Las Normas Regulatoras de la Edificación, las cuales se acompañan en su actual redacción en el anexo número 1, cambian su redacción en los siguientes apartados:

### CRITERIOS GENERALES

El segundo párrafo queda redactado de la siguiente forma:

«En el caso de las parcelas dotacionales de cesión obligatoria correspondientes a los equipamientos sociales y educativos, y a los espacios libres e infraestructuras viarias, no se desarrolla normativa específica, limitándose los elementos reguladores a lo establecido por la normativa del Plan General. Sin embargo, la parcela destinada a red de servicios para viviendas públicas o de integración social, se regulará por el apartado B) de estas normas: "Edificación colectiva de bloques".

### B) Edificación colectiva en bloques

Como la ordenanza está redactada refiriéndose a la única parcela (CPOJ) que tenía esta tipología edificatoria, se modifica esta redacción, incorporando a la misma los dos volúmenes edificatorios planteados para parcela VPIS. Así la referencia que se hace a los tres edificios o volúmenes de la parcela CPOJ a lo largo del texto articulado se hace extensiva a los dos volúmenes de la parcela VPIS. De la misma manera cuando se menciona la calle A para la parcela CPOJ, se debe entender añadida la calle E para la parcela VPIS.»

Además:

### 1.1. Posición de la edificación en la parcela

Se sustituye el primer párrafo por el siguiente:

"Para la posición de la edificación sobre rasante se definen las áreas de movimiento según el plano número 5, modificado 2, salvo las excepciones a que se haga referencia más adelante."

### 1.4. Elementos reguladores de usos

Planta baja: Usos admitidos.

Se sustituyen los tres primeros párrafos por los siguientes:

— Para la parcela CPOJ: locales de negocio (comercial, terciario, dotaciones), con acceso desde la fachada principal (calle A).

- Para la parcela VPIS, podrán disponerse hasta un máximo de 1.500 metros cuadrados como usos compatibles el dotacional en su clase de equipamiento y el uso de Servicios Terciarios en cualquiera de sus clases. El uso de Servicios Terciarios no podrá superar en conjunto el 10 por 100 de la edificabilidad total de la parcela. Además se podrán realizar espacios para dotaciones comunitarias al servicio de los residentes en la parcela.

— Para la parcela CPOJ, no computarán edificabilidad 20 metros cuadrados por cada núcleo de comunicaciones verticales sobre rasante (portales, escaleras, núcleos de ascensores y cuartos de instalaciones y servicios de la edificación).

— Para la parcela CPOJ, se admite dotación de uso comunitario, compuesta de sala de reuniones, vestuarios de piscina, gimnasio, punto centralizado de acceso y control, etcétera, que necesariamente debe ser mancomunada para la totalidad de los residentes en la parcela (150 metros cuadrados sin computar edificabilidad). Estas magnitudes corresponden a la totalidad de la parcela. En el caso de que la misma se segregue, las mismas se distribuirán proporcionalmente.”

Se sustituye, asimismo, la condición sobre la organización de la planta baja, quedando redactada de la siguiente manera:

“Deberán ser tratados con ajardinamiento, como mínimo, el 40 por 100 del espacio libre interior. Todas las áreas ajardinadas deberán contar con riego automático programable.”

Plantas bajo rasante: Usos admitidos.

Se sustituye el primer párrafo por el siguiente:

“Garaje-aparcamiento.—El número de plazas de garaje será de 1,5 por cada vivienda del edificio que se proyecte. Dadas las características del espacio público circundante se exime de la obligación de construir plazas de garaje inducidas por la dotación de locales en planta baja.”

Plantas de pisos: Usos admitidos.

Se sustituye la primera frase del párrafo por los siguientes párrafos: “Viviendas.—Es el único uso admitido en las plantas de pisos, que se encuentran por encima de la planta baja, con la limitación del número máximo determinado para la parcela CPOJ y la calificación prevista para la misma en cuanto a régimen de protección (Vivienda de Protección Oficial o los equivalentes que la legislación determine en cada momento).

La parcela VPIS no tiene limitaciones en cuanto al número de viviendas, toda vez que el objetivo de la modificación número 2 del Plan Parcial es posibilitar la realización de alojamientos de reducida dimensión (apartamentos), quedando a la redacción del proyecto el número definitivo de viviendas a realizar. En todo caso no se podrán realizar viviendas de más de un dormitorio.”

Se añade un nuevo punto 1.6 a este apartado B):

#### 1.6. Superficie edificable en la parcela VPIS

“La superficie edificable de la parcela destinada a viviendas públicas o de integración social será de 5.000 metros cuadrados para uso de vivienda, incluida la de portales de planta baja, y de 1.500 metros cuadrados para usos compatibles en planta baja. La superficie edificable en plantas bajo rasante será la que resulte del proyecto edificatorio para el cumplimiento de los estándares de aparcamiento y del resto de la normativa técnica de aplicación.”

El resto del articulado del Plan Parcial no se ve alterado por la presente modificación.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Fuenlabrada, a 21 de octubre de 2008.—El alcalde en funciones, Julio Crespo Santos.

(03/30.723/08)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### LICENCIAS

Para general conocimiento se hace público que por quien a continuación se cita se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad que se indica:

Expediente: 20/07.

Titular: “MK Solucion, Sociedad Limitada” (don Jaime Sepúlveda Padín).

Actividad: oficina inmobiliaria.

Emplazamiento: avenida del Pilar, número 18, local izquierdo.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueden presentar las alegaciones que estimen perti-

nentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 15 de octubre de 2008.—La alcaldesa (firmado).

(02/14.072/08)

## GRINÓN

### LICENCIAS

Por los señores y sociedades que a continuación se relacionan se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

*Titular. — Actividad. — Ubicación de la actividad*

Julían Vara Vara. — Cafetería y venta de productos de panadería. — Calle Mayor, número 61.

Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima. — Instalación de estación base de telefonía móvil. — Calle Chile, número 7, polígono industrial Goñi.

María del Carmen Díaz Ramos. — Comercio al por menor de calzado y complementos. — Calle de la Iglesia, número 2, con vuelta a calle Mayor.

María Monterroso Durán. — Agencia de viajes. — Calle Mayor, número 109.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grinón, a 16 de octubre de 2008.—El alcalde, José Ramón Navarro Blanco.

(02/14.099/08)

## GUADALIX DE LA SIERRA

### LICENCIAS

Que por don Yulan Lin Xu se ha solicitado licencia municipal de apertura, instalación y funcionamiento de la actividad de restaurante en la plaza de la Libertad, número 9, de esta localidad.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar de el día siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y mediante escrito a presentar en este Ayuntamiento.

En Guadalix de la Sierra, a 24 de septiembre de 2008.—El alcalde, Ángel Luis García Yuste.

(02/14.285/08)

## GUADARRAMA

### OTROS ANUNCIOS

Intentada la primera notificación mediante certificado con acuse de recibo de fecha 15 de septiembre de 2008, fue devuelto por el servicio de correos. Se intenta la segunda notificación mediante burofax el 17 de septiembre de 2008, no recogiendo la notificación.

Por ello, y de conformidad con el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Elías Marcos Estévez el emplazamiento, como interesado en el procedimiento ordinario número 20/2008 (recurrente: “Ingecons Drenajes y Obras Civiles, Sociedad Limitada”), en el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Madrid, en el plazo de nueve días, donde deberá comparecer y personarse.

El expediente del procedimiento ordinario número 20/2008 puede examinarse y consultarse en las oficinas de la Delegación de Ur-